



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo veintiséis de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal - Divorcio
DEMANDANTE: Luz Amparo Hernández Marín
DEMANDADO: Robinson Alexander Villada Ramos
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00248-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 392
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

La señora **Luz Amparo Hernández Marín** presenta a través de mandatario judicial, demanda Verbal de Divorcio en contra del señor **Robinson Alexander Villada Ramos**.

CONSIDERACIONES

El 16 de mayo del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio n° 328 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Divorcio promovida por Luz Amparo Hernández Marín a través de mandataria judicial en contra del señor Robinson Alexander Villada Ramos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**960be974c0127cea808784e6256456051f5dbda4e2a6e57f73a12da5a6dd9a
73**

Documento generado en 27/05/2022 11:03:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**